

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ORDINARIO 11001-31-05-038-2017-0053700**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 11 de noviembre de 2020

**REFERENCIA:** Proceso especial Fuero Sindical permiso para despedir de FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA contra RAFAEL ERNESTO SUAREZ ORJUELA y el SINDICATO DE PROFESORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA –SINPROFUAC.

**INTERVINIENTES**

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
Rep. Legal Demandante: MILTON CESAR REYES BOHORQUEZ  
Apoderado Demandante: JUAN DAVID RAVE OSORIO

**EL DESPACHO DA CONTINUACIÓN A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE  
TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Procede el Despacho a incorporar al plenario la documental allegada por las partes y que fueron decretadas en audiencia anterior, por virtud a lo dispuesto Artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se cumplen los presupuestos que se realizó en legal forma el emplazamiento a la demandada.

Como quiera que no obran más pruebas por evacuar, y que las pruebas documentales se encuentra incorporadas al expediente el Despacho dispone cerrar el debate probatorio y procede a escuchar el alegato de conclusión presentado por el apoderado de la parte demandante. Así mismo, se declara precluida la oportunidad de presentar alegatos a la parte demandada y al sindicato por su inasistencia. Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: PRIMERO: DECLARAR** que el señor **RAFAEL ERNESTO SUAREZ ORJUELA**, en su condición de miembro del comité de estabilidad laboral, del SINDICATO DE PROFESORES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA SINPROFUAC, se encuentra incurso en la justa causa para terminación del contrato de trabajo prevista en el numeral 14 del literal A del Decreto 2351 de 1965, por virtud del cual se subrogan los artículos 62 y 63 del CST, esto es el reconocimiento de la pensión de vejez estando al servicio del empleador

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA FUAC** para despedir al señor **RAFAEL ERNESTO SUAREZ ORJUELA**, ante el levantamiento de fuero sindical que en este caso procede, conforme a lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

Lo anterior dando cumplimiento al preaviso de 15 días de que trata el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965 que exige la justa causa acreditada.

**TERCERO: COSTAS.** Sin costas en la instancia.

**CUARTO:** Cabe anotar que ha sido criterio del Despacho que en estos escenarios, cuando se accede la autorización para despedir al trabajador, no procede el grado jurisdiccional de consulta, en los términos del artículo 69 del C.P.T. y S.S., pues este es viable cuando las resultas del litigio sean totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario, siendo pertinente señalar no hay pretensiones del demandado que deban ser resueltas.

No obstante, lo anterior y en aras de brindar una mayor garantía en el escenario del debido proceso y el derecho de defensa, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra representado por Curador ad litem y se encuentra emplazado, en esta ocasión se estima procedente ordenar la remisión del expediente con destino al superior para que se surta el Grado Jurisdiccional de Consulta, de no ser apelada la sentencia.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que no se presenta apelación contra la sentencia proferida por este Despacho, es del caso remitir el expediente para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA, ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por quienes en ella intervinieron.

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ  
SECRETARIA**

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 00:27:30

**Firmado Por:**

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**068ad4c19b38a155bb44a3ba6f64a59d7a99603817d3ff1f9b540c2774a35aa9**

Documento generado en 18/11/2020 05:37:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**Firmado Por:**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3bf1b35df6bcb9565ac4843d99938667db5c0743fa3a55227acf  
25140d874a90**

Documento generado en 20/11/2020 07:13:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**